



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA A DISTANCIA CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión ordinaria a distancia de Pleno, en términos de lo establecido por el acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por el que se regula el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles; bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido por la Secretaria que autoriza, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez.

La Secretaria procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes a través de la plataforma para videoconferencias TELMEX, las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Héctor Sánchez Sánchez y José Miguel Sánchez Zavaleta; asimismo, el Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández, en su carácter de integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día dos de septiembre del presente año. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia desahogada el día dos de septiembre del presente año. Cúmplase.

2. En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, en correlación al acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz.

Asimismo, la Secretaria de Acuerdos procedió a dar cuenta con el oficio sin número signado por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral recibido de manera previa al inicio de la Sesión Plenaria, mediante el cual –en alcance al informe previamente remitido- comunicó que el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma Laboral, determinó dar inicio a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral a nivel federal y local, el día tres de noviembre de dos mil veintiuno; circunstancia que le fue dada a conocer en fecha veintiuno de septiembre del mismo año, por el Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Al tomar la palabra, el Señor Jorge Ramón Morales Díaz, en su carácter de Presidente de la Comisión de referencia, manifestó que el informe de actividades correspondía al periodo del cinco de marzo al veintiuno de septiembre del año en curso; asimismo, cedió el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión, Señores Magistrados José Bernardo Armando Mendiola Vega y José Miguel Sánchez Zavaleta, a fin de que procedieran a rendir la parte del informe que les correspondía; a lo que cada integrante de la Comisión procedió a informar los puntos más trascendentes de dicho informe, toda vez que el mismo fue previamente remitido a cada Magistrada y Magistrado integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a través de sus correos electrónicos institucionales.

Derivado de lo anterior, el informe de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fue rendido por sus integrantes en los siguientes términos:

El Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega, en relación a las diversas reuniones celebradas con el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral del Estado de Puebla, informó:

“1. En la sesión efectuada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:

▪ *Convenio celebrado por parte de la Secretaria del Trabajo con instituciones educativas como el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, Universidad Angelópolis, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y el Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, para la implementación de diplomados para conciliadores.*

▪ *Convocatoria por parte del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, para el “Diplomado de Conciliación dentro del Nuevo Modelo de Justicia Laboral”.*

▪ *Informe del Centro de Conciliación Laboral, sobre la carga de requisitos e información a la plataforma para la obtención del Subsidio Federal destinado a la Segunda Etapa de la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.*

▪ *Informe del Poder Judicial del Estado, sobre la carga de requisitos e información a la plataforma para la obtención del Subsidio Federal destinado a la Segunda Etapa de la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.*

2. En la sesión efectuada el treinta de abril de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:

▪ *Informe del Centro de Conciliación Laboral, sobre la convocatoria para la contratación del personal.*

▪ *Informe por parte del Poder Judicial del Estado, sobre el acuerdo dictado el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que se ordenó realizar las acciones necesarias para cumplir con la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral, cuyo inicio de operaciones para el Estado de Puebla, se verificará el tres de noviembre de dos mil veintiuno.*

- *Informó la titular de la Secretaría de Finanzas licenciada María Teresa Castro Corro, que una vez que se aprueben los programas para la Implementación de la Reforma Laboral por parte de la Federación, la Secretaria a su cargo realizará la solicitud para la transferencia de los recursos del subsidio federal.*

- *Se informó sobre el seguimiento a la armonización legislativa, a cargo de la C. Dulce María Angélica Lima Varilla, encargada de los Asuntos Jurídicos de la Secretaria del Trabajo.*

- *Informe del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, relativo a la Digitalización y Transferencia de Expedientes Registrales.*

- *Informe de la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, respecto a la adecuación de Estatutos Sindicales.*

3. *En la reunión efectuada el treinta de mayo de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:*

- *Se informó por parte del Poder Judicial del Estado, de la convocatoria publicada el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno y publicada, en el Periodico Oficial del Estado, en la que se establecieron los "Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces(zas) de Primera Instancia, Secretarios(as) Instructores y Notificadores(as) que integrarán los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la misma se determinaron el número de plazas, los requisitos de inscripción, los detalles del curso, la evaluación y los resultados finales.*

- *De igual manera, el Poder Judicial del Estado informó sobre la convocatoria publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el Periodico Oficial del Estado, en la que se establecieron los "Lineamientos del Curso- Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección del demás personal que integrarán los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la misma se determinaron el número de plazas, los requisitos de inscripción, los detalles del curso, la evaluación y los resultados finales."*

- *Se informó que mediante memorandum AUXM-006/2021 de veintitrés de abril de dos mil veintiuno, la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Dirección de Presupuesto perteneciente a la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realizar las gestiones necesarias para contar con el recurso del capítulo 1000, para facilitar la creación de las plazas necesarias para la estructura mínima de los órganos jurisdiccionales en materia laboral.*

- *El titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, informó el avance en la creación y/o adaptación de inmuebles para establecer las sedes de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales."*

Asimismo, resaltó que la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, estuvo presente en cada uno de los exámenes sustentados para los aspirantes de los diversos puestos de Jueces, Secretarios, Actuarios, etcétera, en calidad de observadores en la implementación de todos y cada uno de los exámenes realizados en el Instituto de Estudios Judiciales. De igual forma, realizó una extensa felicitación a la Señora Magistrada María Belinda Aguilar Díaz, por llevar a cabo un extraordinario trabajo, expresándole su respeto, así como el reconocimiento por parte de la Comisión.

Continuó su intervención señalando:

"4. En la reunión efectuada el uno de julio de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:

- *Se dio a conocer que en respuesta a la convocatoria publicada el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el Periodico Oficial del Estado, en la que se establecieron los "Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces(zas) de Primera Instancia, Secretarios(as) Instructores y Notificadores(as) que integrarán los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla, se registraron 157 participantes.*

- De igual forma, se dio a conocer que en respuesta a la convocatoria publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, en la que se establecieron los "Lineamientos del Curso- Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección del demás personal que integrarán los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla, se registraron 58 participantes.

- Se informó la publicación de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en la que se contemplaron las reformas Constitucionales en Materia Laboral.

- Se informó la transferencia de recursos del Subsidio Federal por parte de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- Se informó sobre el convenio específico del Centro de Conciliación Laboral e Infraestructura para la Ejecución de Obra Convenio del Centro de Conciliación Laboral de Puebla, con el Sistema Nacional de Conciliación Laboral.

5. En la reunión efectuada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:

- Se informó que el cinco de julio de dos mil veintiuno, se presentaron ante la Secretaría de Administración los documentos para iniciar con la autorización de la Nueva Estructura Orgánica de los Centros de Conciliación y los Tribunales Laborales

- Se informó por parte del titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado, la clausura del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces de Primera Instancia, Secretarios, Instructores y Notificadores, el tres de agosto de dos mil veintiuno.

- Se informó también por parte del titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado, sobre la evaluación efectuada el dos de agosto de dos mil veintiuno, a los auxiliares jurídicos, personal de oficialía, archivistas, digitalizadores y demás operadores judiciales.

- El titular de la Secretaría del Trabajo del Estado informó el estatus de ejecución de los Recursos Federales por rúbro autorizado, para la Implementación de la Reforma Laboral.

- El titular del Centro de Conciliación Laboral informó, la presentación ante el Comité de Adjudicación, de la requisición 292/2021 para la adjudicación directa del curso de capacitación derivada de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para el periodo de agosto a septiembre de dos mil veintiuno.

- Informó el titular de la Secretaría del Trabajo del Estado, que el dos de agosto de dos mil veintiuno, se firmó el contrato de adecuación de las Instalaciones del Centro de Conciliación Laboral en la sede que actualmente ocupa el Instituto Poblano de la Juventud.

6. En la reunión efectuada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se trataron los siguientes puntos:

- El titular de la Secretaría del Trabajo del Estado informó el avance en la adecuación de los edificios en donde se encontraran ubicados el Centro de Conciliación Laboral del Estado y los Tribunales Laborales.

- De igual forma el titular de la Secretaría del Trabajo informó que el diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la mesa de trabajo intersecretarial, en la que estuvieron presentes los Secretarios de Infraestructura, Administración y Trabajo, acordándose que hasta que no existiera certeza de los metros cuadrados destinados para la construcción del Complejo Laboral, no se procedería a realizar el proyecto ejecutivo, por lo que se acordó que el treinta y uno de agosto del año en curso se realizaría una nueva reunión.

- Se informó sobre la capacitación del personal de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

- Se propuso la realización de un evento de inauguración de la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Puebla, con la apertura de las sedes del centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales. Tentativamente podría ser la fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno."

- Se informó sobre la adecuación del convenio para otorgar una prórroga en la justificación del subsidio otorgado, tentativamente para el treinta de noviembre del año en curso."

En tanto que, el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, en relación a

los boletines emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los que se dieron a conocer los avances en la implementación de la Reforma Laboral, refirió:

“a) En el boletín número 043/2021, de trece de abril de dos mil veintiuno, se informó:

- Que durante la tercera Reunión de Coordinación Interinstitucional con las Entidades de la Segunda Etapa para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, la titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, destacó el inicio de la fase de ejecución de la Reforma Laboral, la cual dijo, es clave para concretar la creación de la infraestructura física, así como construir y fortalecer las diferentes capacidades humanas que se requieren para lograr el objetivo de una nueva justicia laboral.*

- La Secretaria del Trabajo recordó, que el nuevo modelo laboral debe arrancar en las entidades federativas que integran la segunda etapa, a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno.*

b) En el boletín número 046/2021 de veinte de abril de dos mil veintiuno, se informó:

- Que a cinco meses de que dio inicio la implementación de la primera etapa del nuevo modelo laboral, el Consejo Coordinador para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, a través de su titular la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Luisa Alcalde Luján, dio a conocer que, derivado de un análisis de los informes que rindieron los Centros Estatales de Conciliación, los resultados muestran que de las 20 mil 983 solicitudes de conciliación individuales admitidas, alrededor de 70 % de los conflictos laborales que se presentan ante estas autoridades, se resuelven por la vía de la conciliación.*

- Respecto a la implementación de la segunda etapa del nuevo modelo laboral, la Secretaria del Trabajo informó que el estado de Guerrero solicitó reprogramar su incorporación para la tercera etapa, ello derivado de ajustes presupuestales en razón de las consecuencias económicas provocadas por la emergencia sanitaria, por lo que en ese Estado, sólo comenzará el nuevo modelo a nivel federal.*

c) En el boletín número 058/2021 de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se informó:

- Que durante la Cuarta Reunión de Coordinación Interinstitucional entre autoridades Federales y Locales en preparación a la Implementación de la Segunda Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Luisa Alcalde Luján, destacó que una de las herramientas más eficaces para terminar con el llamado “coyotaje” es tener un sistema de defensa gratuito y fortalecido, encabezado por un trabajo conjunto de las procuradurías de la Defensa del trabajo y la Defensoría Pública del Poder Judicial.*

- El ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación José Fernando Franco González Sala, resaltó la evolución de los trabajos en preparación a la implementación de la Segunda Etapa de la Reforma Laboral al Sistema de Justicia Laboral, lo que muestra que ya es una realidad el nuevo modelo laboral a nivel local y federal, coadyuvando con ello, a reforzar el proyecto de nación en esta materia.*

- El titular de la Unidad de Enlace para la Reforma Laboral de la STPS Esteban Martínez Mejía, presentó el informe de avances generales en materia de armonización legislativa, el proceso de digitalización y clasificación de los expedientes registrales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, así como de la educación de estatutos sindicales y de legitimación de los contratos colectivos.*

A su vez, el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, puntualizó:

“Los integrantes de la Comisión analizaron, que los Tribunales Laborales Locales del Estado de Puebla iniciarán sus actividades el uno de octubre de dos mil veintiuno, y toda vez que el artículo vigésimo cuarto transitorio denominado “Declaratoria de la Camara de Senadores y de los Congresos Locales”, de la Ley Federal del Trabajo, establece que los Tribunales Locales y los Centros de Conciliación Local entrarán en funciones una vez que la Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente, se considera necesario solicitar de la manera más atenta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realice las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para que dicha declaratoria se realice en tiempo y forma.

Los integrantes de la Comisión, se refirieron a la instalación, adecuación y equipamiento de los espacios físicos para los Tribunales Laborales Locales, así como lo relativo a la capacitación, selección, designación y nombramiento de personal que desempeñará diversas funciones en los citados Juzgados, analizando que dichos aspectos son facultades del Consejo

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual lo ha venido desarrollando a través de la Unidad de Implementación de dicha reforma del Poder Judicial del Estado, del Instituto de Estudios Judiciales y de la Dirección Administrativa del Poder Judicial del Estado, las cuales han realizado y se siguen efectuando en la forma y los plazos establecidos las acciones necesarias para lograr que la implementación de la reforma en el Estado se realice con toda oportunidad en la forma adecuada.”

Asimismo, agregó que se recibió un oficio por parte del Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma de Justicia Laboral del Consejo de la Judicatura, Licenciado Juan Carlos Sandoval Ruíz, en el que se les comunicó que por Acuerdo 11-21/09/2021 del Comité del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Laboral se acordó dar inicio a la segunda etapa de implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Laboral a nivel federal y local en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Colima, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Veracruz, así como en el estado de Hidalgo a nivel local, y en los Estados de Baja California Sur y Guerrero a nivel federal, a partir del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, conforme a la declaratoria que emitiera el Senado de la República, a propuesta del Consejo de la Judicatura Federal, así como a la declaratoria que emitieran los Congresos Locales; asimismo, que en el citado Acuerdo se reiteró un exhorto a las entidades federativas contempladas para la segunda etapa de implementación de la reforma de referencia, a realizar las acciones necesarias -en sus respectivas competencias- para que a través de sus Congresos Locales se realizara la declaratoria correspondiente para el inicio de funciones de los Tribunales Laborales locales y Centros de Conciliación local en la forma prevista en el acuerdo, así como a publicar dicha declaratoria en los medios de difusión correspondientes, conforme al artículo Vigésimo Cuarto Transitorio, del Decreto del primero de mayo de dos mil diecinueve.

Continuó informando que se instruyó a la Secretaría Técnica del Consejo a realizar las acciones de coordinación necesarias entre las instituciones federales y estatales correspondientes, para dar inicio de forma simultánea con el nuevo Sistema de Justicia Laboral, a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno, en los términos del acuerdo de referencia.

Asimismo, señaló que ese era el estado que guardaba la entidad con relación a la implementación de la reforma laboral; y en ese sentido, la Comisión había sostenido una reunión a invitación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, en la que se hizo del conocimiento de la Comisión lo relacionado con el acondicionamiento del espacio físico en que aún se encontraban instalados algunos juzgados del Sistema Penal Tradicional, siendo que ahí funcionarían los juzgados laborales y la sala de oralidad; de igual forma precisó que no habría recursos en contra de las sentencias que se dictaren. En lo referente al juzgado foráneo que se localizaría en Tehuacán, también ya estaba listo todo lo relacionado con el personal que ahí estaría desempeñando funciones, así como la implementación de los espacios físicos, para su funcionamiento.

Compartió que en dicha reunión se comentó que todo estaba listo para dar inicio a esa implementación, y que Puebla diera una respuesta muy digna y adecuada a la exigencia de implementación a nivel nacional. Agregó también la expresión de que “aún no nacía el niño y ya se veía cómo le quedaba chiquito el traje”, pues a nivel del Estado de Puebla solamente se tenía en ese momento un juzgado foráneo que atendería inicialmente la región en que está ubicado el Distrito de Tehuacán, correspondiente a la región de Tecamachalco, Tepexi y Tehuacán; por lo que ya se sentía la necesidad de abrir las puertas para el fácil acceso a la justicia laboral a todos los factores de la producción, trabajadores, empleadores, industriales, etcétera, de todas las regiones del Estado de Puebla; por lo que se tenía que seguir con el esfuerzo tan grande que se estaba implementando por parte del Poder Judicial para la creación de más instalaciones, la implementación de más capacitaciones y contratación de más personal

para fecha próxima, esperando que con el presupuesto del próximo año se pudiera crecer y abrir el acceso justicia laboral para otras regiones del Estado y que no tuvieran que trasladarse hasta la ciudad de Puebla a tramitar sus asuntos.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, al tomar la palabra, manifestó que tenía dos dudas, sobre si ¿estaba prevista la situación de la eventual falta de la declaratoria del Congreso, y que entonces se estuviera declarando el inicio de las actividades de esos órganos de juzgamiento en materia laboral, si es que no se contara con esa esa declaratoria de parte del Congreso? Asimismo, que había escuchado sobre el inicio de labores en la sede de la ciudad de Tehuacán, ¿eso tendría una demarcación jurisdiccional correspondiente a las regiones judiciales del Poder Judicial del Estado?

A lo que el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz respondió, en primer lugar, que cualquier cosa sería posible, pero según se advertía existía una perfecta coordinación entre el Ejecutivo del Estado, el Congreso y el Tribunal; asimismo, que las reuniones de las que se había dado cuenta eran de un grupo interinstitucional al que pertenecía el Tribunal, así como diversas Dependencias públicas, y que el trabajo había sido coordinado de tal manera, a fin de que esa declaratoria se diera con toda oportunidad. De igual forma, se advertía que existía muy buena disposición por parte del Ejecutivo, de la Secretaría del Trabajo y del Congreso; consideró también, que el Tribunal y el Consejo de la Judicatura jugarían un papel muy importante a fin de lograr que la declaratoria se diera oportunamente.

Por otra parte, con relación a Tehuacán, señaló que la respuesta era que sí, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se trataba de la misma región en la que habría jurisdicción en materia laboral.

El Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta abundó a lo anterior, manifestando que tenía conocimiento de que ya habían sido calificadas las personas que presentaron sus respectivos exámenes, tanto para Jueces como Secretarios, Notificadores, etcétera; por lo que preguntó ¿en qué fecha tomarían posesión los Jueces? Por otra parte, preguntó ¿si era facultad del Consejo o del Señor Presidente del Tribunal, girar oficio al Congreso del Estado a efecto de comunicarle que el Poder Judicial del Estado se encontraba en aptitud de iniciar las operaciones en el Sistema Laboral, conforme a las reformas de la ley en la materia?

Al retomar el uso de la palabra, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, manifestó que resultaba pertinente realizar las precisiones sobre lo consultado; en ese sentido, respecto de la fecha de protesta e imposición a las personas designadas por virtud del concurso de oposición llevado a cabo por el Instituto de Estudios Judiciales, se estaría programando previo a la entrada en función de la reforma laboral; siendo que estaba considerado – tal y como ya lo había expuesto la Comisión en su informe- que la entrada en funciones fuera el primero de octubre. Sin embargo, señaló que el lunes pasado veinte de septiembre, la Comisión Intersecretarial – derivado del Acuerdo federal- había determinado que, tanto las entidades federativas previstas en la segunda etapa de implementación, que estaban programadas para iniciar en octubre esperaran hasta el tres de noviembre, en razón de algunos atrasos en otros Estados; resaltando que el Estado de Puebla se encontraba perfectamente en tiempo en todos los aspectos; por lo que, ante ello, se estaría programando -cercana a la implementación- la toma de protesta y posesión de las y los servidores públicos, previa convocatoria tanto de ese Cuerpo Colegiado como del Consejo de la Judicatura, para dar inicio a esa nueva etapa histórica para el Estado y el país.

Por otra parte, en cuanto al oficio a dirigir al Congreso, respondió que ya se tenía considerado; sin embargo, a raíz de la noticia recibida el día veinte de septiembre por parte de la Comisión Intersecretarial ya referida, se había convocado a una nueva reunión que tendría verificativo el treinta de septiembre próximo, en la que se establecerían los acuerdos finales para la entrada en funciones; lo que les permitiría mantener la coordinación de la que había hablado el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, al permanecer en constante comunicación con el Congreso y con el Ejecutivo, por lo que se presentaría el oficio una vez que se llevara a cabo la reunión del treinta de septiembre.

Finalmente, manifestó la pertinencia de precisar que -derivado del periodo ampliado- se tenía al Consejo de las Judicatura solicitando al Instituto de Estudios Judiciales procediera a una serie de capacitaciones en materia laboral al personal recientemente designado. Concluyó señalando que se estaría trabajando en conjunto con la Comisión, a fin de que el tres de noviembre se estuviera implementando la justicia laboral.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por los Señores Magistrados Jorge Ramón Morales Díaz, José Bernardo Armando Mendiola Vega y José Miguel Sánchez Zavaleta, en su carácter de Presidente e integrantes, respectivamente, de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase.

3. Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice:

“Visto el contenido del correo electrónico enviado por el Magistrado José Roberto Grajales Espina, el día tres del presente mes y año, con el que se da cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se le tiene remitiendo el documento en el que se hace constar el resultado negativo a la prueba de antígeno SARS-Cov-2 (COVID 19) que le fuera practicada en la misma fecha por la Q.F.B. Guillermina Aguilar Bonilla, en los Laboratorios Crystal, San Andrés Cholula, Puebla.

De igual forma, mediante el correo electrónico de fecha seis de septiembre del año en curso, y en virtud de lo anterior, se tiene al remitente comunicando su reincorporación en esta misma data a sus actividades jurisdiccionales; en consecuencia, hágase de conocimiento a la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, a fin de que a partir de la presente fecha cesen los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 198 de la Ley ya invocada.

Finalmente, se ordena dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno de este Tribunal, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación correspondiente.

Comuníquese y cúmplase”.

Con lo que se da cuenta para su ratificación y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, expresó su beneplácito de contar con la presencia del Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, y de saber que su salud, así como la de su familia se encontraba bien, dándole la bienvenida.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos

21 fracción V y 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, en los términos en los que se ha dado cuenta. Cúmplase.

4. Oficio número 05 signado por el Magistrado Arturo Madrid Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintisiete de agosto del presente año, mediante el cual informa que en sesión celebrada con los miembros de la Comisión que preside, acordaron proponer a la Jueza Magally Escamilla Rodríguez y al Juez Juan Carlos Malpica Aladro, ambos en funciones jurisdiccionales en el procedimiento penal acusatorio, adversarial y oral, para que intervengan en el procedimiento de socialización interinstitucional de las “*Guías de valoración judicial de la prueba científica*”, en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de la Federación; guías que se preparan con la participación de la Licenciatura de Ciencia Forense de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República y la Oficina del Programa Internacional de Asistencia y Capacitación en la Investigación Criminal del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento oportuno al compromiso adquirido con la embajada de los Estados Unidos de América para la elaboración de guías similares, como en ocasiones anteriores han intervenido los Jueces.

Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

El Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández precisó, respecto a la propuesta de la y el Señor Juez, que resaltaba la utilidad que tendrían las guías para agilizar y facilitar el desempeño de los Jueces de ese Poder Judicial del Estado en las audiencias, de igual forma esa última guía, consistente en directrices para la mejor valoración de pericias; precisando que intervendrían órganos técnicos y, asimismo, que la participación de las y los Señores Jueces tendría la finalidad de socializar esas guías en proceso de elaboración; por lo que la intención de los órganos que las coordinaban y las ejecutaban, era que se hicieran del conocimiento de los foros jurídicos respectivos, para facilitar y precisar aún más la actuación de las y los Señores Jueces en el nuevo Sistema de Enjuiciamiento oral adversarial.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, agradeció la intervención del Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta formulada por los integrantes de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que la Jueza Magally Escamilla Rodríguez y el Juez Juan Carlos Malpica Aladro, ambos en funciones jurisdiccionales en el procedimiento penal acusatorio, adversarial y oral, intervengan en el procedimiento de socialización interinstitucional de las “*Guías de valoración judicial de la prueba científica*”, en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial de la Federación, por considerar que cumplen con el perfil requerido para ello; y para tal efecto se ordena comunicar lo anterior al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas

las Regiones Judiciales del Estado, con la finalidad de que, en la medida que la carga de trabajo lo permita, se les brinde las facilidades para llevar a cabo su comisión. Comuníquese y cúmplase.

5. Oficio sin número signado por el Magistrado Arturo Madrid Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual informa que la Comisión que preside, ha tenido a bien considerar y proponerlo para acudir al curso presencial intitulado “*Curso Especial de Manejo de Casos (Courtroom Management)*”, que tendrá lugar en el Instituto de Estudios Judiciales, con sede en San Juan Puerto Rico, del 1 al 5 de noviembre del actual, en atención a la invitación que se hizo llegar por la Oficina Internacional para el Desarrollo de Sistemas de Procuración de Justicia (OPDAT), del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

Lo anterior, a efecto de que el Honorable Pleno de este Tribunal, de no encontrar inconveniente, tenga a bien autorizar su ausencia de la Ciudad de Puebla, a partir del día sábado 30 de octubre del año en curso -fecha de viaje de ida- y hasta el sábado 6 de noviembre del mismo año -fecha de regreso-.

Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

Acto seguido, en uso de la palabra, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, respetuosamente solicitó a las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados le autorizaran excusarse de intervenir en el procedimiento de votación de dicho punto del orden del día, por tratarse de una cuestión que le atañía personalmente, agradeciendo a las y los integrantes de ese Cuerpo Colegiado.

Al retomar el uso de la palabra, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, agradeció la participación del Señor Magistrado y procedió con el desahogo del punto, en los siguientes términos:

ACUERDO. Tomando en cuenta que el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, se excusó para conocer e intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta y considerando:

I. Que, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado conocer de los impedimentos o excusas de los Magistrados, en los asuntos de la competencia de dicho Órgano Colegiado, según lo establecido por la fracción I del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Que, el punto con el que se dio cuenta a este Cuerpo Colegiado, se refiere a una solicitud del Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, cuya competencia y resolución corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

III. Que, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, se ha excusado para intervenir en la deliberación y votación del asunto mencionado, manifestando que se encuentra impedido para tal efecto, en virtud de tener interés directo en el mismo.

IV. Que, el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria al caso, prevé los supuestos en los que los Magistrados y los Jueces se

encuentran impedidos para conocer de un asunto en específico, entre otros, en los negocios en los cuales tengan algún interés (fracción I).

V. En consecuencia, el Tribunal Pleno considera que la excusa planteada por el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, se encuentra debidamente justificada, dado que existe impedimento para que intervenga en la deliberación y votación de su solicitud.

Por las consideraciones manifestadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 119 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por unanimidad de votos se determina:

ÚNICO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se declara procedente y justificada la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, para conocer e intervenir en la deliberación y votación relativa a su solicitud para ausentarse de sus labores con efectos de licencia con goce de sueldo. Cúmplase.

Tras haber sido declarada procedente y justificada la excusa hecha valer por el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, sin que éste participara en la deliberación y punto de cuenta conforme lo preceptúa el diverso 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal en Pleno acordó:

PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; tomando en consideración que es responsabilidad del Poder Judicial del Estado y por tanto de este órgano colegiado el que las autoridades que lo conforman se encuentren en permanente capacitación y actualización, se comisiona al Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, para participar en representación del Poder Judicial del Estado, en el curso presencial intitulado “Curso Especial de Manejo de Casos (Courtroom Management)”, que tendrá lugar en el Instituto de Estudios Judiciales, con sede en San Juan Puerto Rico, del uno al cinco de noviembre del actual.

SEGUNDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica como justificada y por tanto procedente la razón por la que el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, tendrá que ausentarse de las labores y funciones que desempeña como Magistrado Propietario de este Tribunal adscrito tanto a la Primera Sala en Materia Penal como a la Segunda Sala Unitaria de lo Penal, así como en su carácter de Presidente de la Comisión de Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del treinta de octubre al seis de noviembre del año en curso, por lo que al redundar en beneficio de la administración de justicia la capacitación a la que asistirá, en términos de lo dispuesto por los artículos 187, 189, 190 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le concede licencia con goce de sueldo, por dicho término. Comuníquese y cúmplase.

6. Propuesta que realizan conjuntamente el Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Héctor Sánchez Sánchez y el Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para modificar el primer punto de acuerdo del ***“ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ASUNTOS QUE PUEDEN SER SOMETIDOS, CONOCIDOS Y RESUELTOS A TRAVÉS DEL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 575 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y***

SOBERANO DE PUEBLA”, aprobado en sesión ordinaria a distancia desahogada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Lo anterior derivado de la mesa de trabajo que sostuvieron el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y la Comisión de Derecho Privado y su aplicación del Tribunal Superior de Justicia.

Acuerdo que se hizo llegar a las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados con antelación al desahogo de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Cuerpo Colegiado, cuya propuesta consistió en la literalidad siguiente:

“Este Honorable Tribunal funcionando en Pleno ha emitido el veintisiete de mayo de este año, el Acuerdo a que se refiere el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conviene recordar que ese artículo es de este tenor literal, en lo que interesa:

“Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, el Tribunal Superior de Justicia funcionando en Pleno determinará, mediante acuerdo, los asuntos que podrán ser sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo.”

Significa que además de que las partes puedan someterse al juicio oral por acuerdo expreso de voluntades, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, debe emitir un acuerdo en que determine qué asuntos pueden también ser sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo.

Y, para ejercer las facultades conferidas al Pleno, este -expresamente para llevar una mejor justicia a los niños, niñas y adolescentes, así como a las personas vulnerables- aprobó dentro del Acuerdo en cuestión, este punto:

“PRIMERO. Los juicios de divorcio incausado, los de alimentos y los de guarda y custodia, provisional o definitiva -dentro de los que deban quedar comprendidos los de visita y convivencia- podrán ser sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo de que trata el Capítulo Segundo del Libro Tercero, del Código de Procedimientos Civiles; y...”

Si comparamos el texto del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con el del punto PRIMERO de ACUERDO, del Acuerdo de Pleno, podemos notar que este Tribunal realizó una paráfrasis del primero de los textos, para redactar el segundo y, por tanto, determinó que los juicios que indicó “... podrán ser sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo.”

Y precisamente por eso, es necesario realizar la aclaración de que los mencionados juicios que el Pleno determinó, serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo. Porque en primer lugar, esa ha sido la intención de la Ley, que al adicionar una regla que dio facultades al Pleno para determinar asuntos tramitables en juicio oral sumarísimo además de aquellos en que existiera voluntad expresa de las partes, persiguió que dicho trámite o gestión debiera observarse también en los asuntos que el Pleno determinara. Y, en segundo, también la intención del Pleno ha sido cumplir con tal obligación.

Ello conduce a proponer que el mencionado punto PRIMERO de ACUERDO, del Acuerdo de Pleno emitido para dar cumplimiento al artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles antes citado, se modifique, para quedar así:

“PRIMERO. Los juicios de divorcio incausado, los de alimentos y los de guarda y custodia, provisional o definitiva -dentro de los que deban quedar comprendidos los de visita y convivencia- serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo de que trata el Capítulo Segundo del Libro Tercero, del Código de Procedimientos Civiles; y...”

SE ACUERDA:

ÚNICO. Se modifica el punto PRIMERO de acuerdo, del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, para quedar en los términos que aparecen en la parte Considerativa de este Acuerdo.”

Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, precisó que la solicitud presentada en conjunto con el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso era producto de la mesa de trabajo sostenida en días pasados, en la que se observó estar en condiciones de implementar la oralidad en materia familiar; sin embargo, se advirtió que la necesidad de precisar y tener una puntual interpretación de que la vía en que se desarrollarían los juicios señalados en el Acuerdo de referencia, fuera la vía oral sumarísima; por lo que la solicitud a ese Cuerpo Colegiado era en el sentido de que la precisión versara sobre el resolutivo primero de dicho Acuerdo, en los términos transcritos; manifestando, asimismo, que el Acuerdo primario señalaba a literalidad que ese tipo de juicios *“podrán ser sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo”*, por lo que a través del Acuerdo modificatorio planteado en ese punto del orden del día, se realizaba la aclaración correspondiente a fin de que los juicios objeto del Acuerdo, fueren efectivamente sometidos a través de la vía oral sumarísima.

Por su parte, el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, señaló que tenía entendido que el Acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, había sido aprobado por mayoría de votos, solicitando la precisión del sentido adoptado por las y los integrantes del Cuerpo Colegiado, a fin de guardar congruencia en la votación del punto desahogado en la presente sesión.

Ante ello, el Señor Magistrado Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, solicitó a la Secretaria se sirviera dar cuenta con la votación manifestada en contra del Acuerdo Plenario de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, toda vez que se había aprobado por mayoría; a lo que la Secretaria informó que los votos en contra habían sido emitidos por el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, por la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales, y por los Señores Magistrados Alberto Miranda Guerra y Jorge Ramón Morales Díaz.

Derivado de lo anterior, se obtuvo: dieciocho votos a favor de las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, José Bernardo Armando Mendiola Vega, José Montiel Rodríguez, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Héctor Sánchez Sánchez, y José Miguel Sánchez Zavaleta; y tres votos en contra de la y los Señores Magistrados, Marcela Martínez Morales, Alberto Miranda Guerra y Jorge Ramón Morales Díaz, por lo que se emitió el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Por mayoría de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracciones XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba la modificación al punto PRIMERO de acuerdo, del Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, para quedar en los términos siguientes:

“PRIMERO. Los juicios de divorcio incausado, los de alimentos y los de guarda y custodia, provisional o definitiva -dentro de los que deban quedar comprendidos los de visita y convivencia- serán sometidos, conocidos y resueltos a través del juicio oral sumarísimo de que trata el Capítulo Segundo del Libro Tercero, del Código de Procedimientos Civiles; y... “

SEGUNDO. Por mayoría de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19

fracciones XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba que se precise al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado la determinación adoptada en el punto de acuerdo PRIMERO del presente. Comuníquese y cúmplase.

7. En atención al acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno de este Pleno, la próxima Comisión a la que le tocará rendir su informe de actividades en la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo el día veintiuno de octubre del año en curso, será la Comisión Legislativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presidida por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del punto de cuenta. Comuníquese y Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún asunto de interés general, por lo que no habiendo alguna solicitud, planteó al Cuerpo Colegiado un asunto, precisando que objetivamente podría ser considerado de carácter general a efecto de que pudiera quedar constancia en el acta correspondiente de la sesión; por lo que planteó la pertinencia y –en su caso- la posibilidad de retomar las sesiones del Colegiado – Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes- de forma presencial. Lo anterior, ante la clara consciencia de que la crisis sanitaria permanecía en el Estado de Puebla, tal y como había sido dado a conocer por las autoridades sanitarias, encontrándose encaminada a una fase semaforizada en amarillo, ya no de tanto riesgo; asimismo, tomando en consideración que las escuelas y diversos sectores de la sociedad habían ido retomando sus funciones presenciales, le parecía propicio poner a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, y analizar la viabilidad de llevar a cabo las sesiones de manera presencial y virtual al mismo tiempo.

Precisando que se atrevía a proponer lo anterior, toda vez que el día previo -durante la reunión de pre-pleno- había tenido la oportunidad de socializar la propuesta con las Presidentas y Presidentes de Salas; a lo que -con sobrada razón- existían manifestaciones en el sentido de mantener cuidados y reservas a la salud, e incluso, le parecía de una elevada responsabilidad por parte de cada integrante del Poder Judicial, el mantener los protocolos de aislamiento ante la posible presencia de alguna sintomatología.

En ese sentido, propuso al Cuerpo Colegiado la autorización para instruir al Director de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, a fin de que informara si el inmueble conocido como Palacio de Justicia, ubicado en la Calle 5 Oriente, número 9, del Centro Histórico de la Capital del Estado, se encontraba en condiciones para llevar a cabo el desahogo las sesiones plenarios del Tribunal Superior de Justicia, bajo las condiciones de carácter mixto -presencial y virtual, simultáneamente-.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, preguntó si ¿se continuarían realizando de forma virtual las sesiones de Pleno del Tribunal Superior de Justicia? precisando el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez que en ello consistía la propuesta presentada, debiendo considerar el mantenimiento de cuidados, por lo que –si el Cuerpo Colegiado así lo autorizaba- se plantearían los ajustes pertinentes al Acuerdo para las sesiones

de carácter virtual, a fin de llevar a cabo -de forma simultánea- las sesiones de manera virtual y presencial, para quienes quisieran participar en esa última modalidad. Asimismo, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría preguntó ¿cuál era el área del Palacio de Justicia en la que se llevarían a cabo las sesiones? por lo que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez refirió que dicha información formaría parte del informe a solicitar, el que sugirió tener, a fin de contar con los elementos técnicos –provenientes de las áreas correspondientes, a solicitud del Director de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura- para estar en posibilidad de retomar la ocupación y uso del Palacio de Justicia.

Asimismo, el Señor Magistrado Presidente Héctor Sánchez Sánchez, manifestó que tenía conocimiento de que los trabajos de remoción de la estructura y fortalecimiento se habían llevado a cabo durante el año, con un avance significativo; incluso, se habían fortalecido las estructuras del mismo edificio y se encontraba en un avance importante la recuperación de espacios; siendo claro que hubo una serie de modificaciones al edificio durante el paso de los años, como los intramuros que se fueron construyendo dentro de aulas de gran proporción, mismos que, a esa fecha, habían sido ya retirados para respetar la estructura original. Sin embargo, consideró pertinente contar con el informe rendido por las áreas técnicas, a fin de que aquéllas precisaran el área que se podría ocupar, manifestando que primeramente tenían destinado un salón plenario, mismo que por su diseño original quedaría sujeto a una modificación para tener sana distancia e, incluso, una adecuada funcionalidad atendiendo al número de Magistradas y Magistrados que integraban el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como de las necesidades de publicidad establecidas por la ley; situación que aún no se había llevado a cabo. Sin embargo, también existían otras áreas como el aula magna o auditorio en las que podrían llevarse a cabo.

En uso de la palabra, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, agregó que en lugar de trasladarse al Centro, las sesiones pudieran realizarse en el salón de usos múltiples, aunque tendría también que adecuarse, siendo que había señalado que podrían abrirse ventanas en la pared en donde se ubicaban los aparatos de aire acondicionado, a fin de que hubiera mejor ventilación ya que el clima artificial no ayudaba a la ventilación, ante la gran situación de cuidado de contagio; asimismo, propuso –en un caso extremo- poner una carpa en la explanada, para la celebración de las sesiones plenarias con una mejor ventilación y guardar la sana distancia; lo que conllevaría estar quitando y poniendo las carpas cada quince días, aproximadamente.

Al retomar el uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, señaló que la propuesta por él presentada era en el sentido de consultar la voluntad del Cuerpo Colegiado -considerando la viabilidad técnica para sesionar de forma presencial y virtual, de manera simultánea- a fin de que se informara por parte de la administración si el Palacio de Justicia estaba disponible y -a partir de dicho informe- se podrían ir analizando otros escenarios como lo mencionado por el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en caso de que no estuviere disponible. De igual forma, señaló que se había estado trabajando para utilizar otros espacios, ya que, a manera de ejemplo, el Salón Plenario de Ciudad Judicial no contaba con condiciones -ante la pandemia- para estar en posibilidad de llevar a cabo las sesiones plenarias de manera presencial, y en todo caso, el único espacio que se pudiera utilizar sería el salón de usos múltiples del Centro de Convivencia Familiar; sin embargo, no era aquella la vocación de dicho salón.

Luego entonces, adujo que quedaría explorar si pudiera sesionarse de manera mixta, y conforme a la propuesta, retomar el uso del Palacio de Justicia, ya que contaba con una enorme trascendencia para la historia del Estado y, sobre todo, para la función jurisdiccional.

En uso de la voz, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, manifestó que a su parecer podrían esperar un poco a que se les explicara en qué condiciones o en qué área del Palacio de Justicia pudieran desarrollarse las sesiones, tal y como lo había señalado el Señor Magistrado Presidente Héctor Sánchez Sánchez; por lo que dependería de ello y de que se conociera ciertamente cómo sería; precisando que ella se inclinaría hacia una sesión de tipo mixto dado que ante su proceso de recuperación, se mantenía la necesidad de permanecer en ese tipo de sesiones; sin embargo, ello sería posterior a que se conocieran las condiciones de su celebración.

Al tomar la palabra, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, consideró que se podría reducir el punto de acuerdo a la voluntad mayoritaria de que se abordaran las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en forma mixta; es decir, presencial y por medios telemáticos; sin embargo, solicitó que se redujera el punto de acuerdo a eso. Lo anterior, al considerar que la normativa sanitaria ya les permitía tomar una decisión al respecto; y, por otro lado, dejar para decisión posterior el lugar en que se llevaría a cabo la implementación de dicho sistema mixto, de acuerdo a los informes de los órganos técnicos, que les pudieran ilustrar dónde y en qué condiciones podrían sesionar.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisó que el planteamiento originario por él presentado, surgía de consultar la voluntad de las y los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación a la posibilidad de sesionar de manera mixta; sin embargo, para ello, acompañarla de la petición a la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, a través de su Director General, particularmente para que les fuera informado si el Palacio de Justicia se encontraba disponible para tal fin. En ese sentido, consideró que, de tener la aprobación para sesionar de manera mixta, sin un espacio adecuado, ello conllevaría a contar con un Acuerdo plenario un tanto no materializable.

Derivado de lo anterior, consideró pertinente sostener la propuesta en ambos sentidos, es decir, si había voluntad para sesionar y, además, que se les informara si podía utilizarse el Palacio de Justicia, a efecto de que quedara constancia de que existía Acuerdo plenario al respecto.

Al hacer uso de la voz, el Señor Magistrado Ignacio Galván Zenteno, consultó que si se decidiera hacer la votación en los términos planteados, es decir, que las sesiones plenarias fueren de forma mixta –presencial y por medio telemático-, ¿sería discrecional para cada integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, decidir sobre la asistencia presencial o virtual? O, en su caso ¿habría ciertos parangones para decidir quiénes sí y quienes no asistirían de tal o cual forma?

Al retomar la palabra, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisó que era naturaleza del Acuerdo para sesionar de carácter mixto, e incluso formaba parte de los criterios establecidos en el Plan de Continuidad de Operaciones del Poder Judicial, la autodeterminación al aislamiento preventivo era algo que debía mantenerse e, incluso, privilegiar, por lo que la decisión quedaría a manera completamente discrecional por parte de cada una de las y los Señores Magistrados integrantes de ese Tribunal Superior de Justicia del Estado.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, externó su inconformidad para –incluso- girar el oficio al Director de Protección Civil, con una pretensión de realizar las

sesiones de manera presencial; lo anterior, al considerar que deberían seguirse realizando las sesiones de manera virtual, hasta que la etapa pandémica que vivía el mundo se encontrara en otro estado de la situación en el tiempo actual, ello por protección a la integridad de la salud de cada integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, no obstante que ya estuvieran vacunados y que pudiera ser que el riesgo hubiera disminuido, pero consideró que aún era latente, señalando no olvidar la exposición de algunos de los integrantes y de su compañero el Señor Magistrado Enrique Flores Ramos -quien lamentablemente había fallecido- por realizar ese tipo de montajes; lo que podría causar daños realmente severos a las y los integrantes del Pleno, ya que ante el carácter y la importancia del desempeño de su jerarquía en la función pública del Estado, debían mantenerse todavía en reserva, por lo que externó su voto en contra.

ACUERDO. Por mayoría de votos y con fundamento en el artículo 19 fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que informe a este Órgano Colegiado si el inmueble conocido como Palacio de Justicia ubicado en la calle 5 Oriente número 9 del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, se encuentra en condiciones para el desahogo de sesiones de carácter presencial y virtual de este Tribunal para llevarlas a cabo en dichas instalaciones. Comuníquese y Cúmplase.

Acto seguido, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó nuevamente a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general; por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión ordinaria a distancia de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintiuno, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez. Doy fe.